

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/12	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Extraordinaria urgente

**Fecha:**

3 de julio de 2025

**Duración:**

Desde las 13:35 hasta las 13:55

**Lugar:**

Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidida por:**

MARIA LORETO SERRANO POMARES

**Secretario:**

CRISTINA COVES JODAR

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana Antón Ruiz	SÍ
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	David Fernández Ortiz	NO
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
	Francisca García Cerdá	SÍ
	Joaquín Lozano Alonso	SÍ

ACTA PLENO  
Número: 2025-0012 Fecha: 13/08/2025

	Jose Francisco López Sempere	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	Lorenzo Andreu Cervera	NO
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	María Manuela Baile Martínez	NO
	María Dolores Tomás López	SÍ
	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
	Mireia Moya Lafuente	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
	Rosa María Fernández Amador	SÍ
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
	Yolanda Seva Ruiz	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>DECLARACIÓN DE URGENCIA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Resolución:**

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por cuanto que es necesario adoptar los acuerdos pertinentes para dar celeridad a la aprobación de la suscripción del Contrato Programa 2025-2028 y por la trascendencia del servicio a licitar para el municipio.

Ante lo expuesto, con dos votos en contra (Más Santa Pola), y quince votos a favor (10 PP, 3 PSOE y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

<p><b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3707/2025. Contrato de Servicios.</b>  <b>Aprobación expediente de contratación del Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola.</b></p>
---

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por Acuerdo del Pleno, de fecha 24/04/2025, se aprueba el inicio del expediente para la licitación de *Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola.*

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por D. Raúl Nieto Jiménez, Ingeniero Técnico Agrícola municipal, exponiendo que el presente contrato viene motivado por: *la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes del municipio por el Ayuntamiento de Santa Pola, a la vista de la insuficiencia de medios para proceder a la prestación del mismo por la propia Administración, por cuanto se hace preciso disponer de vehículos y de un importante volumen de maquinaria.*

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación.

- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,

- Informe jurídico del Secretario General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 30/06/2025.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Alcaldesa** indica que esta situación la han estado hablando en la comisión informativa y es la única forma de poder resolver el problema que se tiene en jardines, porque no se pueden crear más plazas de personal en el Ayuntamiento por

las limitaciones que impone la ley. La única forma de poder contratar y resolver el problema de los jardines es haciendo una licitación y hoy lo que se trae al Pleno es el pliego de condiciones de esta licitación.

Sigue explicando que tratarán de que para el mes de octubre, noviembre, pues ya se pueda tener el contrato hecho y empezar a resolver.

Hace uso de la palabra la **Sra. Tomás López** explicando que en la comisión informativa su voto ha sido abstención pero ahora su Grupo va a votar a favor. En la Comisión han hecho unas preguntas concretas y han advertido algún error en un informe que nos han dicho que van a corregir. A las preguntas nos las han contestado, además el personal de jardinería conoce la situación y está de acuerdo. Por todo ello, y por la necesidad imperiosa de solucionar el tema de parques y jardines el voto de su Grupo será a favor.

Interviene el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que el voto de su Grupo va a ser en contra. Indica que se se privatizan los servicios eso redundará en una carga fiscal mayor para la ciudadanía. Su grupo votará en contra por responsabilidad.

La **Sra. Moya Lafuente** indica que su Grupo votó a favor cuando se inició el expediente y van a seguir votando a favor.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3759 de 30 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de julio de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con dos votos en contra (Més Santa Pola), y quince votos a favor (10 PP, 3 PSOE y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la contratación de: *Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.519.334,15 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] y de Prescripciones Técnicas con Cód. Validación [REDACTED] por los que se va a regir la citada contratación.

**TERCERO.** Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 7.519.334,15 €.

Base Imponible: 6.448.828,60 €

IVA: 1.070.505,55 €

con cargo a los documentos de Retención de Crédito números: 220250002578 y 220259000059.

**CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento

abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

**QUINTO.** Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

**SEXTO.** Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

<b>SERVICIOS SOCIALES- Expediente 5647/2024. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración- APROBACIÓN CONTRATO PROGRAMA 2025-2028</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe de D. RAFAEL GARCÍA NAVAJAS, Trabajador Social con funciones asignadas de Dirección, Gestión y Coordinación de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 30 de junio de 2025, que literalmente se transcribe a continuación:

**“1.- ANTECEDENTES**

*En octubre de 2021 se suscribió la primera edición del Contrato Programa de Colaboración Interadministrativa y financiera entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la Consellería de Igualdad, Servicios Sociales, con una vigencia de cuatro años, desde 2021 hasta 31 de diciembre de 2024.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, es objeto del contrato programa la financiación de los servicios de atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 al 18 de la Ley 3/2019, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.*

*En consecuencia, esta entidad local ha asumido a lo largo de estos cuatro años de vigencia del primer Contrato Programa en materia de servicios sociales, las obligaciones técnicas, financieras y de recursos humanos dispuestas en dicho instrumento de colaboración interadministrativa y financiera. Todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, en cuanto a ratios de personal e implementación de los programas de atención primaria de carácter básico, así como los de atención primaria de carácter específico competencia de los municipios, tal y como dispone el artículo 29 de la*

*citada norma.*

*El vigente marco legal y reglamentario (Ley 3/2019 y Decreto 38/2020) sigue siendo la base sobre la que pivota la estructura territorial, funcional y competencial del sistema de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como el marco jurídico sobre el que se asienta el instrumento de cooperación interadministrativa plurianual “Contrato Programa”.*

*En este sentido, la Consellería de Servicios Sociales inició el proceso para la suscripción del nuevo Contrato Programa para los ejercicios 2025 a 2028 a suscribir con las Entidades Locales valencianas.*

*Consta en el expediente la siguiente documentación administrativa que instruye el proceso de elaboración y formalización del nuevo Contrato Programa 2025 -2028:*

- Circular informativa 1/2024 relativa al nuevo Contrato Programa 2025 – 2028*
- Circular Informativa 2/2024 relativa a la organización del proceso de configuración del nuevo Contrato Programa 2025 – 2028.*
- Circular Informativa sobre aspectos de carácter administrativo, presupuestario y de recursos humanos a considerar en la fase de inicio de tramitación de expedientes correspondientes al Contrato Programa 2025 – 2028.*
- Instrucción 2/2025, de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, relativa al procedimiento de la tramitación de Adendas del Contrato Programa, entre la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales y las entidades locales para la colaboración y coordinación Interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025 – 2028.*

## **2.- Del CONTRATO PROGRAMA 2025 - 2028 para la colaboración interadministrativa y financiera para la prestación de servicios sociales en el Ayuntamiento de Santa Pola.**

*Consta en el expediente, propuesta de Contrato Programa con para las anualidades 2025 – 2028, que contempla las líneas de financiación por programas en los siguientes términos:*

### **2.1.- Adecuación de los programas y de la financiación propuestos.**

*Se hace constar que se ha estudiado de forma pormenorizada la propuesta remitida por la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, concluyendo que es correcta y adecuada la inclusión de los programas descritos, la financiación asignada a cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/2020 y al sistema de competencias municipales en materia de servicios sociales, previstos en la Ley.*

*Asimismo, se recoge en el nuevo Contrato Programa, las peticiones realizadas por esta*

entidad en el siguiente sentido:

- La inclusión del programa **“Igualdad e Inclusión Pueblo Gitano”**, con una financiación de **16.000 euros anuales**, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- El aumento de financiación para el programa **“Igualdad LGTBI”**, que pasa de los 6.000 euros anuales que se contemplaban en el anterior Contrato Programa, a **12.000 euros anuales** para el actual.
- El incremento en la financiación para el programa **SAAD Dependencia** por importe de **750.000 euros anuales**.

Todo ello, sin perjuicio de las futuras **Adendas** que puedan suscribirse durante la vigencia del nuevo contrato Programa 2025 – 2028, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales que establece: “El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa”.

## **2.2.- Efectos y vigencia.**

Los efectos y vigencia del nuevo Contrato Programa 2025 – 2028 se extenderán desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028

## **2.3.- Documental necesaria para la suscripción del Contrato Programa.**

Consta asimismo en el expediente:

- Certificado de disponibilidad de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el año 2025 para atender, de ser el caso, su porcentaje de cofinanciación. Dicho certificado deberá ser igualmente aportado de oficio a su expediente electrónico por la entidad local al inicio de cada ejercicio presupuestario comprendido en la vigencia del contrato programa
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y las relativas a la Seguridad Social.
- Certificado de depósito de Cuentas anuales de la Entidad en la Sindicatura de Cuentas.
- Informe de previsión de gasto para el ejercicio 2025 a los efectos del Art. 168.1.f del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

## **3.- PROPUESTA.**

Habida cuenta de la necesidad – y obligación- de dar continuidad al sistema de servicios

*sociales previsto en la Ley 3/2019, de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en la prestación de servicios sociales.*

*Considerando que los contratos programa, son los convenios interadministrativos previstos en el Decreto 38/2020 del Consell para la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales y que tienen como finalidad regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración en materia de servicios sociales.*

*Considerando, asimismo, lo expuesto en el presente informe y la documentación obrante en el expediente.*

*Se propone formalizar la suscripción del CONTRATO PROGRAMA remitido por la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, para la colaboración interadministrativa y financiación de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Pola.”*

Visto el informe de D<sup>a</sup> Cristina Coves Jodar, Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 30 de junio de 2025, que literalmente se transcribe a continuación:

*“La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana regula, en su título I, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. En dicho Sistema intervienen, como administraciones públicas, la Generalitat y las entidades locales, entre las que se lleva a cabo una distribución de diferentes competencias y atribuciones a ejercer en los distintos niveles funcionales de atención en materia de servicios sociales. Junto con dicha distribución competencial, la mencionada ley dispone, en su título VI, un sistema de responsabilidad financiera compartida entre las distintas administraciones públicas, a fin de garantizar la provisión de unos servicios sociales de calidad a la ciudadanía en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, a través de una colaboración financiera entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos.*

*El contrato programa viene a regular la coordinación interadministrativa, la colaboración y la cooperación entre las administraciones públicas implicadas, a fin de garantizar la máxima eficiencia, eficacia y calidad en el funcionamiento del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales regula el contrato programa como instrumento para la colaboración financiera, concretando la aplicación práctica de la distribución de financiación contenida en la ley de servicios sociales inclusivos.*

*Y así, el Artículo 11 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales define el Concepto de contrato programa:*

“ 1. A los efectos de este decreto, se entiende por contratos programa aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.”

Asimismo en su Artículo 7. Fórmulas de colaboración financiera 1. La colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente.

El objeto del convenio lo constituye concretar, para el periodo 2025-2028, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, en concreto:

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico.
- c) La financiación de servicios de competencia GVA y gestión local.

En el expediente administrativo de referencia consta el informe propuesta emitido por el Coordinador de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el sentido de suscribir el Contrato Programa para la colaboración y cooperación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales para las anualidades 2025 – 2028.

De conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en su caso prevea la disposición que lo regule, (...)”

Según el artículo 47 de la Ley 40/2015, “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más administraciones Públicas (...) y que podrán incluir la utilización de medios, servicios, y recursos de otra Administración

*Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas....”*

*Por su parte el artículo 48 la Ley 40/2015 establece que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.*

*En este sentido, obran todos los informes necesarios para la firma Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santa Pola para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025– 2028, concretamente:*

- Certificado de disponibilidad de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el año 2025 para atender, de ser el caso, su porcentaje de cofinanciación. Dicho certificado deberá ser igualmente aportado de oficio a su expediente electrónico por la entidad local al inicio de cada ejercicio presupuestario comprendido en la vigencia del contrato programa*
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y las relativas a la Seguridad Social.*
- Certificado de depósito de Cuentas anuales de la Entidad en la Sindicatura de Cuentas.*
- Informe de previsión de gasto para el ejercicio 2025 a los efectos del Art. 168.1.f del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.*

*Según el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.*

*Consta en el expediente informe justificativo de fecha 30/06/2025, elaborada por el coordinador de Servicios Sociales, en el que se da cumplimiento a lo establecido en este artículo.*

*La regulación del contenido mínimo que deben contener los convenios se encuentra en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en términos similares, en la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 111. Revisado el borrador de convenio tipo a suscribir se acredita que el contenido del mismo se ajusta a lo dispuesto en dichos artículos.*

*El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.”*

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Tomás López** indicando que tal como su Grupo ha votado en la Comisión Informativa su voto va a ser favorable. Indica que además se ha tenido en cuenta las propuestas que se hicieron desde su Grupo en temas como igualdad, pueblo gitano con una partida de 16.000 euros al año que no existía y se ha aceptado. Explica que se ha aumentado también el programa de igualdad LGTBI con 12.000 euros al año, 6.000 euros más al año, así como la asistencia en la dependencia, por todo ello su voto va a ser a favor.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas**, diciendo que se alegran de que esta idea tenga vocación de permanencia, y que no haya quejas por parte del gobierno municipal, y que contribuye a que la plantilla se establezca. El voto de su Grupo va a ser favorable.

Interviene la **Sra. Moya Lafuente** indicando que el voto de su Grupo va a ser favorable porque es verdad que aunque hay partidas que disminuirían muchísimo, hay otras que son muy necesarias por no decir imprescindibles y no van a supeditar a dos partidas el conjunto general por tanto su voto va a ser favorable.

La **Sra. Alcaldesa** cierra el debate explicando que la que tiene más historia política es ella y en el año 1991, cuando ella entró, la Consellería ya financiaba todos los Servicios Sociales. Otra cosa es lo que se hizo cuando gobernaban ellos que dieron 700.000 euros de golpe para este Ayuntamiento que era una barbaridad en esos momentos y entre otras cosas el Ayuntamiento para poder cubrir todas las plazas tuvo que aparcarse otras plazas que también eran necesarias. Ahora ya están cubiertas a coste de otras. En ese momento le pareció una barbaridad cargar a este Ayuntamiento con 700.000 euros. Añade que se ha conseguido más subvención, porque lo han pedido y lo han luchado y hay un gran trabajo de la Concejalía y del departamento de Servicios Sociales. Por eso se han podido incrementar muchas de las partidas. Sigue explicando todos los problemas que han tenido para poder completar el personal de Servicios Sociales porque la mayor parte de Ayuntamientos estaban sacando plazas y el personal se iba cambiando de un municipio a otro. Pero finaliza su intervención destacando que el programa ha beneficiado al municipio y ha incrementado la subvención que va a mejorar la situación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3775 de 1 de julio de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONTRATO PROGRAMA remitido por la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, para la colaboración interadministrativa y financiación de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Pola, para las anualidades 2025-2028, asumiendo los compromisos que se derivan del mencionado convenio y proceder a la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Primera y Consellería de

Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ACTA PLENO**  
Número: 2025-0012 Fecha: 13/08/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.esPublico/Gestiona> | Página 12 de 12  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona